

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

08 JUL. 2024

VISTO:

El Informe Legal Nro. 117-2024-MPM/OGAJ, de fecha 02 de julio del 2024; Informe N° 0096-2024-MPM-OGPP/PMI, de fecha 26 de junio del 2024; Resolución Gerencial N° 919-2023-MPM/GM, de fecha 15 de noviembre del 2023; Resolución de Alcaldía Nro. 500-2020-MPM/A de fecha 19 de octubre del 2020, Informe Nro. 587-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 10 de noviembre del 2023; Nota Informativa Nro. 3215 - 2023 - MPM-GDT de fecha 10 de noviembre del 2023, y la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega atribuciones administrativas y facultativas al Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades*"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el principio de legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". En ese sentido, cabe señalar que los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, mientras que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, traducido esto en el principio de legalidad, que se desdobra por otra parte, en tres elementos esenciales e insolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y la legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, es necesario señalar que el expediente técnico de obra¹ está definido como "*El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas*

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Nro. 01 del Reglamento "Anexo de Definiciones".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”;

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía ejecutarse; es importante precisar que todos los documentos que integran el expediente técnico deben ser interpretados en conjunto y que dichos documentos deben proporcionar información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente;

Que, es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. También puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta), en este caso el ejecutor de obra debe contar, además con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra;

Que, los componentes del expediente técnico de obra es la memoria descriptiva, estudios básicos y específicos, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios, valor referencial (presupuesto de obra), fórmulas polinómicas, cronograma de ejecución de obra. En cuanto a la **memoria descriptiva**, constituye la descripción del proyecto, señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Y en cuanto al **valor referencial (presupuesto de obra)**, sus componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto;

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 242-2018-EF, que es un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 4.2 del artículo 4 del citado decreto que señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del indicado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo;

Que, el punto 2 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, indica que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) cumplen la siguiente función, entre otras, de “elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones (...);”;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación inversiones;



Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento señala que "para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva Nro. 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



Que, con fecha 07/10/2019, la Municipalidad Provincial de Moyobamba; viabiliza el proyecto de inversión con CIU Nro. 24651145 denominado: "**CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" Con un monto de inversión de S/. 241,524.10;

Que, con fecha 19 de octubre del 2020, mediante **Resolución de Alcaldía Nro. 500-2020-MPM/A** se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión con CIU N° 24651145, denominado: "**CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con un monto de inversión de S/. 241,524.10 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro con 10/100 soles), el cual se ejecutará bajo la modalidad de Administración directa, con un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios;



Que, mediante Informe Nro. 587-2023-MPM-GDT-SGEPyOP de fecha 10 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de estudios Proyectos y Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha realizado la actualización del Expediente Técnico con CUI 2465115, del proyecto de inversión denominado: "**CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" con un monto de Inversión de S/ 464,085.47 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco con 47/100 soles);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

CONCEPTO	SUB TOTAL (S/.)
INFRAESTRUCTURA	324,645.47
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	11,570.00
CAPACITACION COMO TALLERES Y SESION DE TRABAJO	4,500.00
COSTO DIRECTO: TOTAL (S/.)	340,715.47
SUPERVISION (9.79% CD)	33,345.00
GASTOS GENERALES (19.40% CD)	66,100.00
GASTOS GENERALES (7.02% CD)	23,925.00
COSTO INDIRECTO: TOTAL (S/.)	123,370.00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO (S/.)	464,085.47



Que mediante Nota Informativa Nro. 3215 - 2023 - MPM-GDT de fecha 10 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones necesarias ante su despacho para la APROBACION vía Acto Resolutivo de la actualización del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2465115; por lo que con la conformidad dada por el área competente, la Gerencia de Desarrollo Territorial RATIFICA DICHA CONFORMIDAD y a la vez se remite el citado expediente, a fin de que a través de la Gerencia Municipal, se realice las acciones administrativas necesarias, para que mediante ACTO RESOLUTIVO aprobar la actualización del expediente técnico en mención, precisando que el costo total de inversión de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 464,085.47 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco con 47/100 soles), que comprende el valor referencial, costo total de supervisión y gastos de gestión y se ejecutará en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, la modalidad de obra será por Administración Directa; por lo que se deberá tomar en cuenta el esquema presupuestal inmerso en la Informe N° 587-2023-MPM-GDT-SGEPyOP;

Que, respecto a la actualización del expediente técnico en mención, el artículo 27° de la Directiva Nro. 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "*La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda*";

Que, agregando a lo anterior el sub numeral 7.6.1, numeral 7.6 artículo 7° de los Lineamiento para la Elaboración y Aprobación de los Documentos Equivalentes de una Inversión en la Fase de Ejecución, en el marco del Sistema Nacional de Multianual y Gestión de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 123 - 2023-PCM/OGA establece: **"Para PI: Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";**

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, no establece un procedimiento específico para actualización de expediente técnico en caso de obras públicas ejecutadas por administración directa, por lo que es necesario que sean las áreas directamente vinculadas las que una vez generada la necesidad, procedan a otorgar las conformidades a que hubiere lugar. Como ocurre en el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Territorial ha procedido a emitir los informes por medio de las áreas especializadas, de los cuales solicitan la aprobación del expediente técnico (ficha IOARR) a la vista, **SIN REALIZAR OBSERVACIONES;**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 919-2023-MPM/GM, de fecha 15 de noviembre del 2023, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOCAL MULTITUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI Nro.2465115, con un monto de Inversión de S/ 464,085.47 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 (Setenta y Cinco) días calendario;

Que, según Informe N° 0096-2024-MPM-OGPP/PMI, de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por el Encargado de PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, en el que señala lo siguiente: *La Inversión tiene un costo de S/ 464,085.47, dicha ejecución física inicio el 09/12/2023 en el año 2023 y culminó el 22/02/2024, bajo la modalidad de Administración Directa, se realizó a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la transferencia de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), en el rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS, que estuvieron en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos CMAN y la diferencia S/364,085.47, rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL lo realizó la Municipalidad Provincial de Moyobamba. En el año 2023 del rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS, solo se realizó un devengado S/77,166.39 existiendo una diferencia de S/ 22,833.61 que no se lograron devengar hasta el 31 de diciembre de 2023 y no tubo continuidad para el año 2024, lo cual la Municipalidad Provincial de Moyobamba a fin de garantizar la ejecución y culminación de la Inversión completo la disponibilidad presupuestal con el rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL S/358,783.00, 00: RECURSOS ORDINARIOS S/6,240.00 y rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/19,686.71 actualmente se encuentra ejecutado físicamente en un 98.1% pendiente de liquidación y su cierre en el formato 09;*

Que, mediante Informe Legal Nro.117-2024-MPM/OGAJ, de fecha 02 de julio del 2024; concluye que es procedente la modificación de la Resolución Gerencial N°919-2023-MPM-GM de fecha 15 de noviembre del 2023, debiendo el acto resolutorio incluir el COFINANCIAMIENTO por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos CMAN, en vías de regularización para la firma del convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635 -2024-MPM/GM

Humanos CMAN y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el cumplimiento de metas del proyecto: "CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" de CUI N° 2465115;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para: "*Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, (...) y otros relacionados a ejecución de obras*";



Que, asimismo, según la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 67 inciso 67.3 señala expresamente: "Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR con eficacia anticipada al 15 de noviembre del 2023, la Resolución Gerencial N°919-2023-MPM/GM, que aprueba la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" con CUI Nro. 2465115, con un monto de Inversión de S/464,085.47 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 (Setenta y Cinco) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 635-2024-MPM/GM

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA de la transferencia (COFINANCIAMIENTO) de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), en el rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos CMAN, para el cumplimiento de metas del proyecto: "CREACION DE LOCAL MULTIUSO EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DE HUASCAYACU DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N° 2465115, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 0096-2024-MPM-OGPP/PMI, de fecha 26 de junio del 2024, el mismo la presente será parte integrante en la suscripción del convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos CMAN y la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTIN
INGENIERO ALONSO VELA VILLACERVA
GERENTE MUNICIPAL